

NÚMERO DE CONTRATO:	No 0 1 2 3 4
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
FECHA:	13 DE MAYO DE 2025
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	DOMINGO JESUS MELO
OBJETO DEL CONTRATO:	EJECUTAR A TODO COSTO LAS ACTIVIDADES DE OBRA REQUERIDAS PARA LA ADECUACIÓN FÍSICA Y DE REDES DEL BIEN INMUEBLE TOMADO EN ARRENDAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 18 # 7-25, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:	TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. NO. 377 DEL 30 DE ABRIL DE 2025 / CÓDIGO NO. 2.1.2.02.02.005.543 (SERVICIOS DE PREPARACIÓN DEL TERRENO DE CONSTRUCCIÓN (\$6.875.499) 2.1.2.02.02.005.545 (SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN (\$67.140.654) 2.1.2.02.02.005.546 (SERVICIOS DE INSTALACIONES (\$110.968.780) 2.1.2.02.02.005.547 (SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS ACABADOS BIEN INMUEBLE (\$55.737.202)
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$240.722.135)
FORMA DE PAGO:	EL HOSPITAL PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: A. PAGOS PARCIALES DE HASTA EL 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, BASADO EN CORTES DE OBRA DEBIDAMENTE VALIDADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. B. UN PAGO FINAL MÍNIMO DEL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, PAGADEROS A LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, CONFORME AL FLUJO DE RECURSOS DEL HOSPITAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUISITOS PARA PAGO.
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL CONTRATISTA DE APOYO A LA DEPENDENCIA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

Entre los suscritos a saber, Doctora **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.117.509.183 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto No. 000513 del 11 de marzo

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	DR
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	MSR



de 2024, y Acta de Posesión No. 000137 del 18 de marzo de 2024, quien está autorizada para contratar legalmente mediante Acuerdo No. 00004 del 10 de enero de 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), emanado de la Junta Directiva, y la Resolución No. 000087 del 07 de febrero de 2025 (por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra parte, el señor **DOMINGO JESUS MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.690.047 expedida en Guaitarilla, maestro de obra, con domicilio en la CR 5A ESTE # 14 -12 Villa Milady, de Florencia – Caquetá, inscrito en la Cámara de Comercio con el Nit: 87690047-1 y Matrícula No. 79129, y quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, regulado por el Acuerdo No. 00004 del 10 de enero de 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), emanado de la Junta Directiva, y la Resolución No. 000087 del 07 de febrero de 2025 (por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado, y considerando que: 1. La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 49 establece que la atención en salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", en relación con el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone: "ARTICULO. 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. ARTICULO. 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado". 2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. (...) A su vez, el Decreto 1876 de 1994, "por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", aclarado por el Decreto Nacional 1621 de 1995, en sus artículos 1 y 2, actualmente compilado en los artículos 2.5.3.8.4.1.1 y 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, señala: "ARTICULO 2.5.3.8.4.1.1.- NATURALEZA JURÍDICA. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. ARTICULO 2.5.3.8.4.1.2.- OBJETIVO. El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud". El Hospital Departamental María Inmaculada ESE fue el primer Hospital civil del Departamento de Caquetá, construido con recursos del Gobierno Nacional e inaugurado en noviembre de 1945, creado legalmente por la honorable asamblea del departamento mediante Ordenanza No 014 de 1994, con el objeto de garantizar la prestación del servicio de salud en el Departamento del Caquetá, siendo el centro de referencia y contra-referencia del Departamento. Que sus objetivos, están orientados a prestar servicios de salud de calidad, basados en los principios de eficiencia, eficacia e integridad, de cara al fortalecimiento institucional y el correcto funcionamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. Actualmente presta servicios de segundo nivel y atiende a la población menos favorecida del departamento. Su sede principal está ubicada en la Diagonal 20 # 7-29 de la ciudad de Florencia, cuenta con las IPS: Morelia, La Montañita, La Unión Peneya; y los predios denominados: Pueblo Nuevo (archivo de historias clínicas) y El Recodo (sede social). El Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. celebró el Contrato de Arrendamiento No 00846 de 2025 con objeto "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 18 #

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratacion	V.º B.º	

7-25 BARRIO SIETE DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE FLORENCIA CAQUETA, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE AREAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE." A este bien inmueble serán reubicados los puestos de trabajo de los funcionarios que actualmente se encuentran ubicados en el segundo piso de la entidad y oficinas administrativas ubicadas en el primer piso; espacio que se requiere liberar de área administrativa para ampliar la capacidad instalada hospitalaria de acuerdo a los constantes análisis realizados ante la sobreocupación en el servicio de hospitalización transitoria de Urgencias y las condiciones de atención en el área de expansión, el comité de seguridad del paciente en reunión extraordinaria realizada y sustentada en el acta No. 082 del 21 de enero de 2025, propuso implementar ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA DISMINUIR LA SOBREOCUPACION DE URGENCIAS así: 1. Mesas de trabajo interinstitucionales: Colaboramos con entidades como la EAPB y el Ente de Control Departamental (SSDC) para compartir experiencias y desarrollar soluciones conjuntas. 2. Ampliación de la capacidad instalada: Ejecución del proyecto de la segunda torre y adicionalmente la reubicación de las áreas administrativas para ampliar la capacidad hospitalaria (Internación IV). 3. Incorporación de tecnologías: Adquisición de nuevas tecnologías que permitan mejorar la oportunidad y eficiencia en nuestros servicios. La ampliación de esta infraestructura permite atender a un mayor número de pacientes, lo que reduce el tiempo de espera y mejoras en la atención y la seguridad del paciente; espacios que bien diseñados y equipados son esenciales para minimizar riesgos y garantizar un entorno seguros y humanizado para los pacientes. De igual forma permite cumplir con las normativas y estándares de salud establecidos. De acuerdo a las revisiones efectuadas por el Profesional Universitario de Mantenimiento Hospitalario en conjunto con la Subgerente Administrativa y Financiera, líderes de proceso y aprobadas por la gerencia, las oficinas que trasladarán funcionarios a este bien inmueble serán las siguientes:

ITEM	CENTRO DE COSTOS	NUMERO DE FUNCIONARIOS	PARTICIPACIÓN
1	MEJORAMIENTO CONTINUO	10	18%
2	COSTOS	2	4%
3	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6	11%
4	AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS	13	23%
5	CONTROL INTERNO	3	5%
6	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	4	7%
7	APORTES PATRONALES	1	2%
8	CONTRATACIÓN	6	11%
9	ESTADISTICA	3	5%
10	JURIDICA	8	14%
TOTAL		56	100%

De igual manera, de la revisión técnica realizada por parte del Profesional Universitario de Mantenimiento Hospitalario en conjunto con el ingeniero civil, contratista de apoyo, al bien inmueble tomado en arrendo, se evidencian las siguientes novedades:

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	<i>DP</i>
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	<i>Mayra</i>

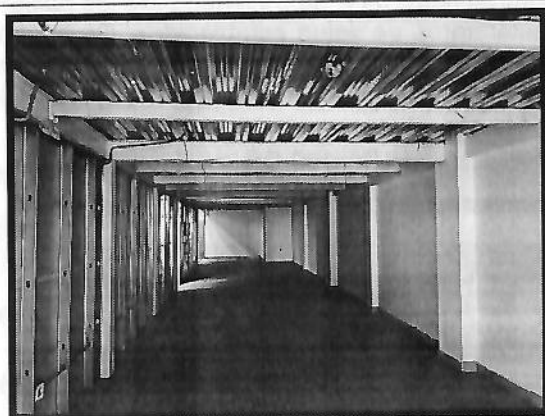




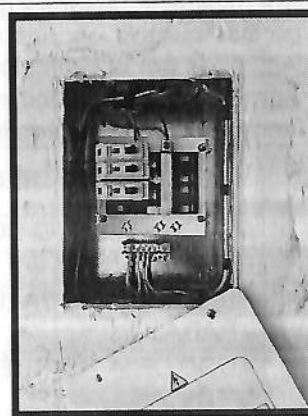
Fotografía 1. Espacios en condiciones tales que se requiere la instalación de muros y cielo rasos.



Fotografía 2. Cubierta metálica sin cielo raso alguno.



Fotografía 3. Espacios en condiciones tales que se requiere la instalación de muros y cielo rasos, adecuación de salidas e instalación de luminarias e interruptores.



Fotografía 4. Instalaciones eléctricas insuficientes para la instalaciones de salidas eléctricas para los puestos de trabajo e instalación de aires acondicionados.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere realizar adecuaciones al bien inmueble para garantizar las condiciones físicas (temperatura, iluminación, ruido, limpieza entre otros) de los puestos de trabajo de las áreas administrativas antes mencionadas, las cuales consisten en:

- Instalación de cielo rasos y muros con sus refuerzos.
- Estuco y pintura tipo I general para muros.
- Instalación de puertas y papel polarizado.
- Instalación de tuberías para puntos hidráulicos, sanitarios y desagüe de aires acondicionados
- Construcción de caja de inspección sanitaria.
- Instalación de mallas para prevención de ingreso de plagas.
- Instalación de puntos eléctricos normales y regulados.
- Adecuación de salidas e instalación de luminarias.
- Instalación de tableros eléctricos para sistema normal, aires acondicionados y regulado.

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V° B°	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V° B°	

- Instalación de transferencia manual para sistema regulado y normal.
- Instalación de salidas eléctricas para conexión de equipos de aire acondicionado.
- Desmonte e instalación de cielo raso en área de baños ala de hombres.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a la gerencia del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., mediante el presente estudio previo, que se autorice la celebración de un contrato de obra con el objeto de ejecutar a todo costo las actividades de obra requeridas para la adecuación física y de redes del bien inmueble tomado en arrendo, ubicado en la calle 18 # 7-25, destinado para el funcionamiento de áreas administrativas del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. Estas actividades deben contratarse a todo costo, ya que el hospital no cuenta con los materiales ni el talento humano necesario para su realización. Por lo anterior, el contrato de obra aludido deberá adelantarse cumpliendo las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EJECUTAR A TODO COSTO LAS ACTIVIDADES DE OBRA REQUERIDAS PARA LA ADECUACIÓN FÍSICA Y DE REDES DEL BIEN INMUEBLE TOMADO EN ARRENDAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 18 # 7-25, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.

PARÁGRAFO PRIMERO: La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** hará parte integral del presente contrato y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$240.722.135)**, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, del cual el valor de \$ **55.551.261,92** corresponde al **AIU**.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Hospital pagará de acuerdo al flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud, en pagos parciales de obra según corte de obra, de la siguiente manera: **A.** Pagos parciales de hasta el 90% del valor total del contrato, basado en cortes de obra debidamente validados por el supervisor del contrato. **B.** Un pago final mínimo del 10% del valor total del contrato, pagaderos a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, conforme al flujo de recursos del Hospital, previa presentación de los documentos requisitos para pago. **PARAGRAFO UNICO. Para efectos de pago parcial, deberá acreditarse:** a) Recibo original de pago de estampillas departamentales, solo para el primer pago. b) Pólizas aprobadas y/o actualizadas. c) Acta de convocatoria y/o conformación de Comité de Veedurías. d) Informe de ejecución y certificación de por parte del supervisor del contrato - certificado de supervisión. e) Acta de recibo parcial de las obligaciones del contrato firmada por el contratista y el supervisor del contrato. f) Cuenta de Cobro y/o factura (si hay lugar a ello) por el valor del corte aprobado por el supervisor del contrato. g) Memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo parcial. h) Comprobantes de pago del mes correspondiente de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales. i) Recibo de pago de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC. **Para efectos de pago final, deberá acreditarse:** a) Informe de ejecución y certificación de por parte del supervisor del contrato - certificado de supervisión. b) Acta de recibo final de las obligaciones del contrato firmada por el contratista y el supervisor del contrato. c) Cuenta de Cobro y/o factura (si hay lugar a ello) por el valor del corte final aprobado por el supervisor del contrato. d) Memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo final. e) Comprobantes de pago del mes correspondiente de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales. f) Recibo de pago de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC. g) Evidencia del suministro de elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. h) Acta de recibo a satisfacción de las obras por parte del Comité de Veeduría. i) Justificación del valor correspondiente a la Administración e Imprevistos del contrato. j) Plano record. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a los compromisos

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	



presupuestales que determine el CONTRATANTE. El registro presupuestal del presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 377 DEL 30 DE ABRIL DE 2025 / CÓDIGO NO. 2.1.2.02.02.005.543 (SERVICIOS DE PREPARACIÓN DEL TERRENO DE CONSTRUCCIÓN (\$6.875.499), 2.1.2.02.02.005.545 (SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN (\$67.140.654), 2.1.2.02.02.005.546 (SERVICIOS DE INSTALACIONES (\$110.968.780), 2.1.2.02.02.005.547 (SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS ACABADOS BIEN INMUEBLE (\$55.737.202). **CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de Obra de conformidad con la Ley Orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a realizar las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** a. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, pertinencia y obligatoriedad definidas en el mismo, así como las incluidas en la propuesta. b. Cumplir a cabalidad con el plazo de ejecución del contrato pactado y notificar previamente cualquier condición que pueda implicar modificación en dicho plazo de ejecución de las obras. c. Informar y justificar debidamente las posibles modificaciones técnicas que pueda haber durante la ejecución de la obra, y reportar dichas modificaciones en la planimetría récord que se entrega al finalizar los trabajos. d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. e. Comunicarle al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. f. Dar a conocer al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. g. Elaborar, suscribir y presentar al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. las respectivas actas parciales de obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato. h. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra; igualmente la elaboración de los subcontratos que sean necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal vinculado a la obra con el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. i. Presentar al supervisor del contrato, en cada cuenta parcial, la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. j. Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato de obra. k. Mantener al frente de las obras un maestro de obra para que atienda de forma permanente la dirección de la obra, que cumpla con las funciones de residente de obra. l. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. m. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. n. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. o. Presentar al supervisor del contrato el informe final de las actividades ejecutadas, las memorias de cálculo numéricas y las evidencias fotográficas. p. Constituir la garantía única exigida en el contrato. q. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. r. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. s. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la entidad, para realizar el pago acordado en el contrato. t. Hacer entrega formal, y en excelentes condiciones de aseo, de las actividades de obra ejecutadas para la firma del acta de recibido, requisito para el respectivo trámite de la cuenta por pagar. u. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivos físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios

Proyecto	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	



portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. v. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. w. Presentar al supervisor el informe final de las actividades ejecutadas, el cual debe contener como mínimo los planos récord o as-built de todas las especialidades, memorias finales de cantidades ejecutadas tanto numéricas como gráficas. x. Dar cumplimiento al sistema integrado de gestión de calidad del HOSPITAL. y. Cumplir con los términos de la propuesta presentada dentro del proceso contractual. z. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: PARA EL INICIO DEL CONTRATO.** a. Realizar el pago de los tributos e impuestos a que haya lugar en los términos y oportunidades que rigen la materia, previo a la suscripción de acta de inicio, los cuales se liquidarán en la Oficina de Contabilidad de la Entidad, que en todo caso debe realizarse en el mismo mes de la suscripción del contrato. b. Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las actividades de obra, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el hospital. c. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, obligación que deberá cumplir durante el inicio, la ejecución y liquidación del contrato. d. Recibir por parte de la Supervisión, las zonas de trabajo, a más tardar al día siguiente de la suscripción del acta de inicio y de acuerdo con el abordaje de la obra. e. Acreditar la vinculación a través de contrato de trabajo o de prestación de servicios, según sea el caso, del personal mencionado en la propuesta del **CONTRATISTA**, que hace parte integral de la presente. **II. ADMINISTRATIVAS.** a. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato. b. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto, puede ser acondicionado el mismo espacio de las obras, cuando aplique. c. Realizar, por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra. d. Suministrar materiales nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y deberán tener vigente el Certificado de conformidad de producto junto con el anexo, expedido por un organismo acreditado. e. Presentar periódicamente al Supervisor, los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato o cuando le sean requeridos expresamente. f. Asistir a las reuniones que sea requerido por el supervisor y/o EL HOSPITAL, para rendir los informes que les sean solicitados. g. Llevar BITÁCORA DE OBRA debidamente paginada, en donde el CONTRATISTA y el supervisor, deberán dejar anotado diariamente todo lo que sucede en la ejecución de la obra- resumen de obra con observaciones. En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y el supervisor, de conformidad con el modelo suministrado por esta última. h. Controlar la permanencia en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contar con la presencia del personal que tenga dedicación del 100%. i. Presentar un acta de avance de obra junto con la cuenta de cobro correspondiente. A esta cuenta deberá adjuntarse el acta de medición detallada (memorias de cálculo numéricas y gráficas, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados y todos los documentos de soporte que validen y completen dicha acta. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por el supervisor. j. Desplegar todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y funcionarios del HOSPITAL. k. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre SG-SST - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del HOSPITAL. l. Mantener la reserva profesional y técnica sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. m. Mantener vigentes todas las pólizas y/o garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. n. Informar de manera inmediata cualquier situación que entorpezca o ponga en riesgo la ejecución del contrato. o. Fomentar la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, sin perjuicio de las condiciones de la calidad y

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	Vº Bº	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	Vº Bº	



cumplimiento del objeto contractual. **III. PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS.** a. Presentar al supervisor, las actas de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago. b. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por el supervisor, dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite. c. Presentar al supervisor, las facturas para su aprobación y pago. d. Pagar los impuestos a que haya lugar, en los términos del estatuto de rentas del departamento del Caquetá. e. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato y debe presentarlo previamente al inicio de obras al Interventor y en los eventos de entrada de nuevo personal. **IV. ASPECTOS TÉCNICOS.** a. Ejecutar las obras de acuerdo a la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del contrato. b. Ejecutar a todo costo las siguientes actividades de obra en el bien inmueble ubicado en la dirección calle 18 # 7-25 de la ciudad de Florencia:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	PRELIMINARES		
1,01	Localización y replanteo manual	M2	572,06
1,02	Cargue, transporte y retiro de material sobrante a máximo 10 km	M3	8,00
1,03	Demolición de muro en Drywall, incluye desmonte de estructura	M2	20,88
1,04	Demolición de placa de contrapiso para instalación de tubería sanitaria y drenajes de aire acondicionado	M3	0,18
1,05	Excavación manual (Material común y conglomerado sin retiro de escombros y con h=<1.5 m).	M3	1,26
2	MAMPOSTERIA Y ACABADOS		
2,01	Muro doble cara en lámina de Drywall y estructura en base 6, incluye masilla sin pintura.	M2	156,90
2,02	Suministro e instalación de lámina en Drywall, incluye masilla sin pintura.	M2	23,72
2,03	Estuco para muros.	M2	361,24
2,04	Pintura tipo 1 para muros.	M2	361,24
2,05	Puerta en aluminio con pvc corrediza de 0,7-1,1*2,2 m, incluye perfil 11-02 y lámina formica blanca. Con su respectivo marco	UND	2,00
2,06	Puerta en aluminio de 0,7-1,1*2,2 m, incluye perfil 11-02 y lámina formica blanca. Con su respectivo marco	UND	13,00
2,07	Suministro e instalación de Película Polarizada Tipo Espejo Silver	M2	33,96
2,08	Suministro e instalación de cielo raso en Drywall	M2	258,00
2,09	Aseo general y limpieza de obras	M2	572,06
2,10	Suministro e instalación de malla tipo expander IMT 30 X 1,20 M	M2	2,36
2,11	Muro a una cara en lámina de Drywall y estructura en base 6, incluye masilla sin pintura.	M2	43,22
2,12	Suministro e instalación de alberca prefabricada	UND	1,00
3	REDES ELECTRICAS		
3,01	Adecuación de salida para iluminación en tubería PVC TP y cable #12 AWG.	UND	73,00
3,02	Suministro e instalación de luminaria LED hermética IP65 de 2x18 W descolgada.	UND	3,00
3,03	Salida para interruptor sencillo o doble o triple en tubería PVC 1/2".	UND	20,00
3,04	Suministro e instalación de luminaria panel LED 60x60 o 120x30 cm de 40 a 48 W de incrustar.	UND	62,00
3,05	Salida eléctrica a 220V en tubería EMT o coraza americana 1/2" para AA de 12.000 BTU.	ML	50,00

Proyecto	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V ° B.°	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V ° B.°	



3,06	Salida eléctrica a 220V en tubería EMT o coraza metálica para AA de 24.000 BTU.	ML	35,00
3,07	Salida eléctrica a 220V en tubería EMT o coraza metálica 1" para AA de 60.000 BTU.	ML	24,00
3,08	Salida punto eléctrico independiente 120V en tubería EMT 1/2".	UND	1,00
3,09	Salida punto eléctrico normal 120V en tubería PVC TP y/o canaleta plástica.	UND	60,00
3,10	Salida punto eléctrico regulado 120V en tubería PVC TP y/o canaleta plástica.	UND	60,00
3,11	Transferencia manual de 75 A, 3 polos, para red-planta. Incluye: caja de 30x30 cm, cableado e instalación.	UND	1,00
3,12	Tablero de distribución bifásico regulado de 18 circuitos. Incluye: 10 automáticos de 20A, instalación sobrepuesta en pared.	UND	1,00
3,13	Tablero de distribución bifásico normal de 18 circuitos. Incluye: 11 automáticos de 20A, 1 automático de 2x50A, instalación sobrepuesta en pared.	UND	1,00
3,14	Tablero de distribución bifásico de 18 circuitos para AA. Incluye: 4 automáticos de 2x20A, 2 automáticos de 2x50A, instalación sobrepuesta en pared.	UND	1,00
3,15	Acometida parcial en cable de cobre aislado libre de halógenos 2#4F+1#4N+1#6T en ducto Conduit pvc TP de 1"-1/4 o canaleta pvc.	ML	11,00
3,16	Suministro e instalación de luminaria panel LED de 24 W de incrustar o sobreponer.	UND	5,00
3,17	Suministro e instalación de reflector LED de 30 W.	UND	3,00
3,18	Suministro e instalación de luminaria panel LED de 18 W de incrustar	UND	2,00
3,19	Suministro e instalación de luminaria de emergencia de 90 leds.	UND	8,00
3,20	Transferencia manual de 63 A, 3 polos, para UPS. Incluye: caja de 30x30 cm, cableado e instalación.	UND	1,00
3,21	Circuito ramal en cable de cobre aislado 3x12 AWG y tubo PVC 1/2".	ML	432,00
3,22	Circuito ramal en cable de cobre aislado 2#10F+1#12T AWG y tubo PVC 3/4".	ML	60,00
3,23	Desmante de punto o aparato eléctrico.	UND	60,00
4	CARPINTERIA METALICA		
4,01	Suministro e instalación en perfil 8*4, calibre 18, para estructura de reforzamiento de muro en Drywall doble cara, incluye anticorrosivo y pintura en esmalte	ML	26,00
5	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
5,01	Cajas de inspección de 0.80*0.80*0.80, en concreto de 3000 psi con espesor de muros de 10 cm, incluye refuerzo y marco, contramarco con su respectivo sistema que facilite su apertura	UND	1,00
6	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS		
6,01	Suministro e instalación de puntos pvc p de 1/2"	UND	1,00
6,02	Suministro e instalación de tubería pvc p de 1/2"	ML	8,00
6,03	Suministro e instalación de tubería pvc p de 3/4"	ML	16,00
6,04	Punto sanitario de 2". Incluye perforación de placa de piso.	UND	2,00
6,05	Suministro e instalación de red sanitaria de 2"	ML	5,00

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	



c. Velar por la calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes de los suministros que realice el CONTRATISTA, los cuales serán permanentemente controlados por el supervisor. d. Cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), y demás normas de orden nacional e internacional aplicables a los suministros, instalaciones y, en general, a toda la construcción de la obra. e. Garantizar que las obras ejecutadas cumplan con las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios de conformidad con la normatividad vigente. f. Demostrar la procedencia de los suministros, mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige el supervisor. Cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por el supervisor, se rechazarán los materiales y se informará al HOSPITAL. La aprobación de los materiales, no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado. g. Conservar los folios correspondientes a los certificados de calidad de los materiales utilizados en la obra. h. Cumplir con los requisitos de calidad de los materiales exigidos por el supervisor, so pena de realizar a petición del supervisor, el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con aquellos materiales que generen discrepancias y suspender la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por el supervisor y las normas y especificaciones técnicas del HOSPITAL, y se entregue el certificado de conformidad, sin que estos retiros, demoliciones y/o reemplazo de materiales repercutan en el plazo de ejecución del contrato. k. Subsanan oportunamente cualquier afectación que se genere en el edificio existente y sus inmediaciones. La reparación de dichas afectaciones no constituirá ítem de pago por separado y sus costos serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. **VI. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** a. Elaborar en conjunto con el supervisor, el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones del HOSPITAL. b. Participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: A. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. B. Realizar la convocatoria para la conformación del Comité de Veeduría del contrato. C. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. D. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.** En la ejecución del contrato objeto de la presente necesidad de contratación al contratista le queda prohibido: A. Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. B. Omitir información que le permita a la entidad determinar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad. C. Modificar los precios. D. Ceder o subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de El Hospital. E. Utilizar las herramientas de la institución para ejecutar las actividades de obras contratadas. F. Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. G. Suministrar datos inexactos en los informes presentados. H. Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **2) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** El amparo será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia de cinco (05) años más contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La cual tendrá como finalidad, la de responder por el pago de los salarios y las prestaciones sociales del personal que utilice para la ejecución del presente contrato,

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V° B°	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V° B°	



cuya cuantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más, garantía que tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **4) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato, con MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: SUNSET U OCURRENCIA y cuyo ASEGURADO sea el contratista y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. (según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada, Acuerdo No. 00004 del 10 de enero de 2025). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando las garantías sean exigidas dentro de un proceso de Convocatoria Pública, se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los **CINCO (05) días hábiles siguientes** a la suscripción del presente contrato en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y/o Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena, e I.C.B. F) si a ello hubiese lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, so pena de suspenderse automáticamente la ejecución del Contrato. En el evento en que se suspenda el contrato automáticamente y el CONTRATISTA conociendo la causa continúe prestando sus servicios, no habrá lugar al pago de las horas prestadas mientras dure la causa que dio origen a la suspensión. **PARÁGRAFO ÚNICO:** la suscripción del acta de inicio estará condicionada a la presentación obligatoria por parte del contratista del certificado de afiliación vigente a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL CONTRATISTA DE APOYO A LA DEPENDENCIA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES**, los cuales ejercerán la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por El Hospital Departamental María Inmaculada así como en lo estipulado en el presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato. 2) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 3) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio. 4) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contractuales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. 5) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. 6) Informar a la Gerencia, Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. 7) Velar porque las garantías se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 8) Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF). 9) Elaborar técnica y oportunamente el informe de ejecución y Certificación de Supervisión del Contrato, requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del mismo o para su terminación anticipada. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato. 10) Las demás inherentes a la función desempeñada quien además de cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normatividad que regula la

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	DTC
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	celly

materia y en particular el Manual de Supervisión e Interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de obra y el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad consagradas en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6) y 7) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual, se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción de la mencionada acta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** En el evento en que, terminado el tiempo de ejecución del contrato, este tenga saldo, de oficio y de manera unilateral EL CONTRATANTE procederá a liquidar para reversar los saldos al presupuesto de la Entidad, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del Contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo No. 00004 del 10 de enero de 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), emanado de la Junta Directiva, y la Resolución No. 000087 del 07 de febrero de 2025 (por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada). EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE OBRA, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES CONTRACTUALES.** EL CONTRATANTE podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. **MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E., a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo. 1 es veraz y verificable y no representa ningún riesgo de LAVFT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE**

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V° B°	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V° B°	





LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, por la naturaleza de contratista independiente, EL CONTRATANTE según Artículo 3 del Decreto 2351 de 1965, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA, por lo tanto, el personal que éste requiera para la ejecución del Contrato es exclusivamente empleado del CONTRATISTA y no tendrá relación laboral alguna con EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldo y otros beneficios exigidos por la Ley, tales como: Seguridad Social y Pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La Propuesta presentada por el contratista. 4. Formulario único de declaración de bienes y rentas debidamente diligenciado. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6. Registro único tributario. 7. Fotocopia certificado de matrícula COPNIA de maestro de obra. 8. Certificado de matrícula mercantil. 9. Formulario de conocimiento del Proveedor-Contratista-Cliente Anexo 1. (SARLAFT). 10. Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. 11. Certificados en los cuales consta que el contratista no presenta antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, fiscales, inhabilidades por delitos sexuales, ni antecedentes ético-profesionales del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA- con las autoridades consultadas. 12. Certificados que acreditan que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. 13. Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 00004 del 10 de enero de 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), emanado de la Junta Directiva, y la Resolución No. 000087 del 07 de febrero de 2025 (por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) y en lo no regulado en este se le aplicará el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PAGO DE LA ESTAMPILLA.** De conformidad con la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se compila y modifica el Estatuto de Rentas Departamental", Ordenanza 004 del 23 de abril de 2024, y Ordenanza 009 del 29 de abril de 2024, expedidas por la Asamblea Departamental del Caquetá, EL CONTRATISTA deberá cancelar las siguientes estampillas: a) PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. b) PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. c). PRO-CULTURA DEL DEPARTAMENTO, la cual tendrá una tarifa del 0.75% sobre el valor total del contrato. d) PRO-ADULTO MAYOR, la cual tendrá una tarifa del 4.0% sobre el valor de contrato e) PRO ELECTRIFICACION, la cual tendrá una tarifa de 3.0% sobre el valor del contrato. f) PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL, la cual tendrá una tarifa de 0.5% sobre el valor del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El respectivo pago deberá hacerse dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes** a la suscripción del presente contrato y su respectivo soporte deberá allegarse al grupo de contratación de la oficina jurídica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, pudiéndose este último, reservar las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener al CONTRATANTE, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	



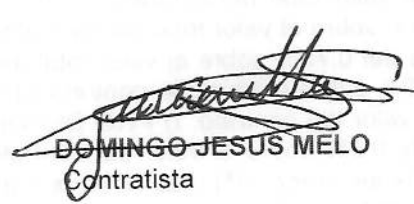
que la declare se hará efectivo el valor de la cláusula pecuniaria si fuere el caso, para lo cual prestará merito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS.** Cualquier modificación y/o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito debidamente motivado y justificado y firmado por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley, en caso que aplique. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. APOORTE AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Estará a cargo del contratista el aporte al Fondo Nacional De Formación Profesional De La Industria De La Construcción FIC, en los porcentajes establecidos en Decreto 2375 de 1974 "Por el cual se dictan medidas destinadas a combatir el desempleo". Dicho aporte deberá realizarse ante el SENA, y allegar el respectivo soporte a las instalaciones de la entidad contratante. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará legalizado con la aprobación de las garantías exigidas dentro de la cláusula décima, vigésima quinta del presente contrato y la expedición del registro presupuestal por parte de la oficina de Tesorería del Hospital Departamental María Inmaculada. **PARÁGRAFO ÚNICO:** la suscripción del acta de inicio estará condicionada a la presentación obligatoria por parte del contratista del certificado de afiliación vigente a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico melodomingojesus@gmail.com indicado en la propuesta, En caso que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente


DOMINGO JESÚS MELO
Contratista

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	